

Tema: La protección jurídica internacional de la Familia (Niños, mujeres, embarazadas y adultos mayores) en los conflictos armados y otras situaciones de violencia.

Autores:

- Dr. C. Raúl Borrego Toledo. Profesor titular. ENSAP.
- MSc. Karelía Pozo Despaigne. Profesor Asistente. MININT.
- Lic. Yusleidys Cárdenas Marrero. Profesor Asistente. ISMI.
- Lic. Solange Moreiro López. Profesor Instructor. ENSAP.

I. Resumen:

El trabajo que se presenta es el resultado de investigaciones que se han realizado y continúan realizándose, sobre la protección jurídica internacional, que desde del Derecho Internacional Humanitario (DIH), el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DDHH) y el Derecho Internacional de los Refugiados (DIR), se brinda a la Familia como célula fundamental de la sociedad y en particular a algunos de sus miembros (niños, mujeres, embarazadas y adultos mayores entre otros), durante los conflictos armados (CA) y otras situaciones de violencia que se generan en las diferentes regiones geográficas, para dar solución al siguiente problema de investigación: ¿Cómo proteger jurídicamente desde el DIH, DDHH y DIR a la Familia, que contribuya a mantener su integridad y la de sus miembros en los CA y otras situaciones de violencia? el objetivo general es: Fundamentar, desde el DIH, DDHH y DIR la protección jurídica internacional de la Familia y la de sus miembros ante los CA y otras situaciones de violencia, que contribuya a preservar su integridad. En el proceso investigativo se ha empleado un sistema de métodos, estructurado bajo una concepción dialéctico – materialista, incluyendo métodos y técnicas generales de la ciencia, y particulares de las ciencias socio – jurídicas, los principales resultados radican en la determinación de la eficacia de las normas jurídica internacionales actuales para la protección de la familia y sus miembros en los CA y otras situaciones de violencia y la elaboración de preceptos jurídicas para la protección de la familia y sus miembros en CA y otras situaciones de violencia.

II. Introducción

Los conflictos armados y otras situaciones de violencia, como son las tensiones internas, los disturbios internos y las grandes alteraciones del orden público han constituido y continúan de manera creciente constituyendo de los fenómenos sociales que más afectan al ser humano en particular y en general a la sociedad, guerras de magnitudes globales como la primera y la segunda guerra mundial, han acabado con la vida de millones de seres humanos, provocando heridos, lesionados, discapacitados y enfermos crónicos con afectaciones físicas y psicológicas sin solución. La destrucción de los medios de vida y supervivencia de poblaciones enteras han empeorado la suerte de personas de todos los grupos etarios, sexo y origen social.

Como respuesta a las grandes calamidades de la guerra, la comunidad internacional consternada con los horrores de la Segunda Guerra Mundial, respondió en el año 1949 con los muy conocidos y aceptados “Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren las víctimas de las Conflictos Armados” cuatro tratados internacionales que codifican en su contenido las normas que deben respetar los beligerantes durante los conflictos armados, particularmente el cuarto de estos convenios es “relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra” y como una regularidad, los cuatro convenios incluyen un artículo común, el Artículo 3 – referido a los Conflictos no internacionales el cual plantea, entre otras cosas: *“Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo”*.

En el año 1977, con el espíritu de actualizar los anteriormente mencionados convenios del 12 de agosto de 1949, a las condiciones internacionales que se manifestaban en aquellos momentos, se elaboraron y pusieron a disposición de la comunidad internacional dos protocolos adicionales. El primero, *“relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales”*ⁱⁱ que reforzaba la protección de las víctimas, que le daban los convenios anteriores y el segundo *“relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional”*ⁱⁱⁱ que ampliaba y particularizaba la protección a las víctimas que provocan

los conflictos armados de índole no internacional. A pesar de los cuerpos normativos del DIH y su reconocimiento casi generalizado por los estados a nivel internacional, la situación de las víctimas que originan los siempre cambiantes conflictos armados continúa siendo compleja y desfavorable, cientos de desplazados internos y refugiados huyen de las zonas de conflicto, mueren y padecen calamidades.

La familia, célula fundamental de la sociedad, donde el ser humano, sobre todo aquellos más vulnerables encuentran protección y ayuda, son de las instituciones que más sufren en estas circunstancias, se desintegran, sin conocer unos de la suerte de los otros, son maltratados al ser separados los hijos de los padres, las esposas de los esposos y los minusválidos y enfermos del resto de la familia, es una realidad que persiste en conflictos como el Colombiano, en nuestra región geográfica y en mayor magnitud en los que ocurren en el Medio Oriente y África.

El trabajo que presentamos se propone, desde la Ciencia Socio- Jurídica, dar solución al siguiente Problema Científico: *¿Cómo proteger jurídicamente desde el DIH, DDHH y DIR a la Familia, que contribuya a mantener su integridad y la de sus miembros en los CA y otras situaciones de violencia?* Y para ello nos propusimos como objetivo general: *“Fundamentar, desde el DIH, DDHH y DIR la protección jurídica internacional de la Familia y la de sus miembros ante los CA y otras situaciones de violencia, que contribuya a preservar su integridad”*, Durante el proceso investigativo se aplicó un sistema de métodos de investigación científica bajo una concepción dialéctico – materialista, fundamentado en el método científico, donde se interrelacionaron métodos y técnicas generales de la ciencia y particulares de las ciencia socio – jurídica. Se realizó un amplio análisis bibliográfico que incluyó los cuerpos normativos del DIH, de los DDHH y del DIR, además la revisión de documentos oficiales de las organizaciones internacionales referidos al objeto de la investigación. Los resultados obtenidos en la investigación lo constituyen, definiciones de los conceptos referidos a familia, adulto mayor y otras categorías de personas. Además se elaboraron preceptos jurídicos a tener en cuenta cuando se decida por los órganos internacionales competentes elaborar normas jurídicas más eficaces que las actuales para dar protección a la familia y sus miembros más vulnerables durante los conflictos armados y otras situaciones de violencia.

III. Materiales y métodos

El sistema de métodos empleados durante la investigación incluyó la aplicación de técnicas de recopilación de información, encuesta a especialistas sobre los principales elementos de la investigación, fueron encuestados un total de 20 especialistas en DIH, de ellos el 100% graduados de nivel superior, 100% con formación en DIH, en cursos básicos, para instructores, avanzados y para instructores de DIH, el 45% Dr. C y Profesores titulares. El 50% Dr.C. o MC.s y el 95% ostentan categorías docentes de diferentes tipos.

Se realizó un análisis bibliográfico que incluyó un total de 40 fuentes incluidos cuerpos normativos del DIH, de los DDHH y del DIR, también se incluyeron artículos y trabajos investigativos de reconocidos publicistas. Aplicando el método Jurídico comparado se pudo estudiar cómo Estados de diferentes regiones geográficas han implementado los tratados internacionales referidos a la protección jurídica de la familia y sus integrantes más vulnerables en sus ordenamientos jurídicos nacionales. Además se aplicó el método Exegético para el análisis de las normas jurídicas. Durante la investigación se aplicaron los métodos lógicos y el método histórico lógico.

IV. Desarrollo (resultados)

Para ilustrar las adversidades a las cuales se enfrentan las familias en los conflictos armados, basta decir, que el conflicto armado Colombiano, 76172 núcleos familiares^{iv} fueron obligados a retirarse de sus lugares de residencia y trabajo, separados de sus medios de supervivencia y desintegradas, muchas de estas familias fueron víctimas de condición epidemiológicas desfavorables (Ibáñez y Querubín, 2004), Estas situaciones no solo crean condiciones materiales y de salud precarias, también deja huellas desde el punto de vista psicológico al privar a las víctimas de su origen socio - familiar, influyendo en un desarraigo histórico social. Las situaciones creadas en las familias en otros conflictos armados son hechos demostrados, aunque no considerados en su verdadera magnitud por los Estados, sobre todo los más poderosos y de las organizaciones internacionales, que tienen dentro de sus responsabilidades proteger la vida humana y sus bienes de supervivencia ante tan difíciles circunstancias.

Cuando se define el concepto Familia, a la luz de diferentes ramas de la ciencia, lo más generalizado es decir, *“La familia es la célula básica del cuerpo social, la más universal de las*

instituciones, el agente de socialización por excelencia^v. Y se relaciona con que cumple las siguientes funciones sociales:

- La familia, junto con la sociedad, es el medio por el que surge la identidad personal y se construyen los valores y normas.
- Es el vehículo conductor de los fenómenos externos, a través de los cuales son objetivados, solidificados y socializados los significados de normas y valores.
- Socialización de los hijos. Nos enseña a vivir en sociedad, a ser seres sociales e integrarnos en la misma.
- Estabilidad psíquica y emocional adultos, con la satisfacción de las necesidades emocionales, afectivas y/o psicológicas.

La anterior definición y las funciones que se le atribuyen a la Familia, como institución social, son insuficientes para poder enfrentar las difíciles y complejas situaciones que se generan durante los conflictos armados, en circunstancias donde se pone a prueba la supervivencia de la sociedad, la pérdida del patrimonio cultural y las tradiciones y hasta la propia vidas de las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades, es necesario definir el concepto Familia a la luz de la rama del Derecho Internacional Público que tiene como objetivo proteger a las víctimas de los conflictos armados, el Derecho Internacional Humanitario. Para lograr este fin fueron analizadas más de diez definiciones del concepto Familia y adecuarlas a las complejas situaciones que se generan en los conflictos armados.

Las definiciones de Familia, más coherentes plantean: “*Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas*” “*Conjunto de ascendientes, descendiente, colaterales y afines a un linaje*”. Demográficamente se le define como “*Unidad estadística compleja de naturaleza económico – social, constituida por el conjunto de individuos que comparten habitualmente una vivienda y efectúan sus comidas en común*”. Desde la psicología y la antropología se define Familia como: “*Unidad de personas en interacción*”^{vi}. Todas estas y muchas otras definiciones del concepto Familia tienen un carácter limitado a la rama del conocimiento en que se desarrolla. Para lograr una definición de familia desde el Derecho Internacional Humanitario a incluir en un cuerpo normativo internacional, es imprescindible que tenga un fundamento jurídico y cumpla sin ambigüedades las exigencias jurídicas requeridas a una norma o ley de esta naturaleza:

Generalidad, Obligatoriedad, Permanencia: Abstracta e impersonal y Rige hacia el futuro. Por lo tanto se deben determinar los siguientes elementos.

- Tipo de entidad social
- Estructura o composición (quienes la integran)
- Fin u objetivo en las condiciones particulares en que se aplicará
- Ámbito de aplicación (durante qué tiempo y en que condiciones)
- Derecho de que gozará

Teniendo en cuenta estos elementos se definirá Familia como:

- Tipo de entidad social: Conjunto o grupo de personas unidas por vínculos de consanguineidad o afinidad
- Estructura o composición: Hombres, mujeres, niños y adultos mayores que por sus características necesitan las unas de las otras para enfrentar las adversidades de los conflictos armados y otras situaciones de violencia
- Fin u objetivo: Contribuir a preservar su integridad y la de sus miembros
- Ámbito de aplicación: Durante los conflictos armados, otras situaciones de violencia y la postguerra.
- Derecho de que gozará: Gozarán de una protección especial siempre que las condiciones de la situación se lo permitan al beligerante en poder del cual se encuentren

Resumiendo e integrando cada uno de estos elementos podemos definir Familia a la luz del DIH como: *“Conjunto o grupo de personas unidas por vínculos de consanguineidad o afinidad, integrado por Hombres, mujeres, niños y adultos mayores, que por sus características necesitan las unas de las otras para enfrentar las adversidades durante los conflictos armados, otras situaciones de violencia y en la postguerra, con el fin de preservar su integridad, gozando de protección especial siempre que las condiciones de la situación se lo permitan al beligerante en poder del cual se encuentren”. La definición elaborada, como resultado de la investigación fue puesta a criterio de 20 especialistas en DIH, considerándola adecuada”.*

Una de las categorías de personas que necesitan de una protección especial y que se incluirían dentro de la familia como entidad lo constituyen los adultos mayores, por lo que fue necesario definirla a la luz del DIH, teniendo en cuenta que no se encontraba definida en estas circunstancias particulares, Este proceso definitorio incluyo un estudio y razonamiento lógico

desde las ciencias socio-jurídicas, donde se tuvieron en cuenta los siguientes rasgos característicos de indefensión que imponen la necesidad de una protección especial:

- Rango de edad en que se encuentra la persona entre los 60 años y más.
- Lento desplazamiento por la deficiente movilidad, que los ubica en desventaja del resto de la población.
- Vulnerable al maltrato, abandono o marginación.
- Inadaptable a los cambios en el medio donde se desenvuelve.
- Lenta capacidad de reacción ante los estímulos.
- Incapacidad para satisfacer sus necesidades básicas, que lo hace dependiente de otros.
- Sus condiciones físicas pueden estar acompañada por alguna enfermedad.
- Desigualdad al acceso de oportunidades.

Estos elementos condujeron a la definición de Adulto Mayor a la luz del DIH: *“Aquella persona de 60 años de edad o más, salvo que la ley interna determine una edad base aproximada, que no exceda los 65 años y que sea vulnerable ante situaciones de conflicto armado por su estado de indefensión.”*^{vii} La definición fue puesta a la consideración de ocho especialistas en DIH y con conocimientos sobre longevidad y envejecimiento, los que en un 90% la consideraron entre adecuada y muy adecuada.

Además, se elaboraron Preceptos legales para la elaboración de normas jurídicas que brinden protección especial al adulto mayor ante situaciones de conflictos armados, los que exponemos a continuación:

- Reconocer la edad como criterio dentro del ámbito de aplicación de la protección general de la población, contra ciertos efectos de la guerra.
- Tener en cuenta la categoría adulto mayor como categoría de personas protegidas, con sus particularidades para la protección especial.
- Considerar la presencia de instituciones que acogen a la población adulta mayor y que sean señalizadas con la autorización del Estado, mediante un emblema, con el fin de protegerlas de las acciones hostiles.
- Que las partes en conflicto favorezcan con medidas especiales al adulto mayor desamparado o en estado de abandono.

- Realizar unificación legislativa para fortalecer la elaboración de normas que fundamenten la protección especial para esta categoría de personas.
- Utilizar como referencia en su fundamentación, los niveles de la Pirámide de Necesidades, principalmente el de seguridad, ante el daño probable.
- Utilizar como analogía de ley las normas y convenios internacionales, establecidas para supuestos similares.

Los preceptos legales fueron puestos a consideración de ocho especialistas en DIH y con conocimientos sobre longevidad y envejecimiento los que en un 80% la consideraron entre adecuados y muy adecuados y el resto medianamente adecuados.

En la actualidad se continúa investigando en interés de elaborar preceptos legales para la elaboración de normas jurídicas que protejan a la familia como institución de la sociedad durante los conflictos armados y otras situaciones de violencia que contribuya a preservar su integridad y la de sus miembros.

V. Conclusiones

1. La Familia constituye, a la luz del DIH un Conjunto o grupo de personas unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad, integrado por hombres, mujeres, niños y adultos mayores que por sus características necesitan las unas de las otras para enfrentar las adversidades durante los conflictos armados, otras situaciones de violencia y en la postguerra, con el fin de preservar su integridad, gozando de protección especial, siempre que las condiciones de la situación se lo permitan al beligerante en poder del cual se encuentren". La definición elaborada, como resultado de la investigación fue puesta a criterio de 20 especialistas en DIH, considerándola adecuada".
2. Las normas jurídicas del DIH, las incluidas en los tratados internacionales, como las normas consuetudinarias, carecen de eficacia jurídica para proteger a la Familia como una entidad base o célula fundamental de la sociedad en las difíciles circunstancias que se generan durante los conflictos armados y otras situaciones de violencia.
3. El adulto mayor, como parte componente de la Familia, a la luz del DIH se define como: Aquella persona de 60 años de edad o más, salvo que la ley interna determine una edad

base aproximada, que no exceda los 65 años y que sea vulnerable ante situaciones de conflicto armado por su estado de indefensión.

Referencias Bibliográficas

ⁱ CICR. IV. Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Ginebra. Suiza. Agosto 1949. Pág. 140

ⁱⁱ CICR Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados con carácter internacional. Ginebra, Suiza. 1977.

ⁱⁱⁱ CICR Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Ginebra, Suiza. 1977.

^{iv} Andrade Salazar. José Alonso. “Efectos psicopatológicos del conflicto armado Colombiano en familias en situación de desplazamiento forzado reasentadas en el municipio del Cairo en el año 2008”. Universidad de San Buenaventura. Sede Armenia, Colombia. Pág. 148.

^v “Dr. C. Rondón García. Luís Miguel. Nuevas formas de familia y perspectivas para la mediación: El tránsito de la familia modelo a los distintos modelos familiares”. Sevilla. UNIA, 2011. Pág. 82.

^{vi} Valdivia Sánchez. Carmen. La familia: conceptos, cambios y nuevos modelos. Universidad de Deusto. 2008. Pág. 22.

^{vii} Poso Despeine. Karelia. Memoria escrita presentada en opción al título académico de Master en DIH “La protección jurídica internacional del adulto mayor en conflictos armados” La Habana. Cuba 2016. Pág. 25.